



ACUERDO DE CONCEJO N° 036 - 2023-ALC/MDCA

Cerro Azul, 29 de abril de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL – PROVINCIA DE CAÑETE

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de abril de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, manifiesta que: *“Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*, el mismo que concuerda con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que la autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, siendo así, el numeral 25 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de Entidades Públicas o Privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, en ese menester, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, con Oficio N° 058-2022-D.I.E-20131-C.A de fecha 29 de marzo de 2023, la Mg. Lilia Alva Guerrero, Directora de la Institución Educativa Pública 20131, solicita apoyo para la contratación de un profesor de danza para estudiantes del 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, quien trabajara durante la semana de Lunes a Viernes.

Que, mediante Informe Técnico N° 013-2023-SGSS-GDSPV/MDCA de fecha 01 de abril de 2023, la Sub Gerencia de Servicios Sociales opino que es viable para la contratación de un docente de danzas folclóricas en beneficio a la Institución Educativa Pública N° 20131, “Jose Olaya Balandra”, con una remuneración mensual de S/ 1,000.00 (Mil y 00/100 soles), desde el mes de abril hasta noviembre de 2023.



Que, con Informe N° 440-2023-GDSPV/MDCA de fecha 01 de abril de 2023, la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal solicito opinión legal sobre el apoyo de contratación de un docente de danza para los estudiantes del 1° al 6° grado de educación primaria por el monto mensual de S/ 1,000.00 (Mil y 00/100 Soles) de abril a noviembre de 2023, para la Institución Educativa Publica N° 20131, "José Olaya Balandra".

Que, mediante Informe N° 770-2023-OGPPM-MDCA de fecha 27 de abril de 2023, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emitió disponibilidad presupuestal para la contratación de un docente de danza, por el monto total de S/ 8,000.00 (Ocho Mil y 00/100 Soles), por el periodo de ocho meses.

Que, con Informe N° 190-2023-MDCA/GM-OGAJ de fecha 27 de abril de 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opino que, es legalmente factible que el Concejo Municipal apruebe el apoyo económico para la contratación de un docente de danza, por el monto mensual de S/ 1,000.00 (Mil y 00/100 soles), por ocho meses, siendo un monto total de S/ 8,000.00 (Ocho Mil y 00/100 soles), con la finalidad de que los alumnos reconozcan el contexto cultural específico para investigar las manifestaciones artísticos y culturales de la localidad.

Que, se ha puesto en conocimiento del Pleno de Concejo Municipal y mediante su aprobación de conformidad a lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, por unanimidad;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR en calidad de donación a favor de la **Institución Educativa Pública 20131, "José Olaya Balandra"**, el importe de S/8,000.00 (Ocho Mil y 00/100 Soles), para el pago mensual de S/ 1,000.00 (Mil 00/100 Soles), por ocho meses, para la **contratación de un docente de danza**, con la finalidad de que los alumnos reconozcan el contexto cultural específico para investigar las manifestaciones artísticas y culturales de la localidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal realice los tramites que corresponda para la contratación del docente de danza antes citado, desde el mes de mayo hasta el mes de diciembre de 2023; y a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y Finanzas y demás unidades orgánicas cumplan el presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que la Secretaría General notifique el presente Acuerdo de Concejo conforme a ley; y **ENCARGAR** a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente en el portal WEB de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL
Jose Luis Pain Garcia
JOSE LUIS PAIN GARCIA
ALCALDE